

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 195

PERIODO LEGISLATIVO 2018

EXTRACTO: BLOQUE M.P.F . PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL P.E.P REQUIERA AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO DE LA NACIÓN CONVOQUE A AUTORIDADES DE NUESTRA PROVINCIA ANTE CUALQUIER TIPO DE NEGOCIACIÓN EN MATERIA DE COOPERACIÓN BILATERAL PESQUERA CON EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino



PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
17 MAY 2018	
MESA DE ENTRADA	
N° RS	Hs. 15 ^h FIRMA: [Firma]

Ushuaia, 15 de Mayo de 2018.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Habiendo tomado conocimiento de las intenciones por parte del Gobierno Nacional de convocar a una reunión del Subcomité Científico de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur (CPAS) para retomar las actividades de cooperación científica para la conservación de los recursos pesqueros de la zona, con quienes desde 1833 ejercen una ocupación de facto sobre el territorio de las Islas Malvinas; como legisladores provinciales y representantes del Movimiento Popular Fueguino, frente a las consecuencias negativas de carácter jurídico y político que se deriven del propósito de profundizar un dialogo constructivo y substantivo con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, nos encontramos frente al imperioso deber de manifestar que de avanzar en las negociaciones se estarían sentando las bases para que la República Argentina seda sus derechos de soberanía sobre nuestra Plataforma Continental a una potencia extranjera.

La intensión de remoción de "todos los obstáculos que limiten el crecimiento económico y el desarrollo sustentable de las Islas Malvinas, incluyendo pesca, navegación e hidrocarburos", enmarcada en el Comunicado Conjunto del 13 de septiembre del año 2016, celebrado entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, implica una violación del entramado jurídico nacional (Ley nacional 26.915 - modificatoria de la Ley nacional 26.659 - referente a la exploración y explotación de hidrocarburos sobre la plataforma continental, la Ley nacional 26.386 que regula las autorizaciones para explotación de recursos vivos marinos y la Ley nacional 24.922 que refiere al dominio y jurisdicción de los



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino



recursos de la Zona Económica Exclusiva, entre otras normas) que protege los recursos naturales y energéticos de la zona en disputa y regula la exploración y explotación de los mismos en la Plataforma Continental Argentina, entregando a la potencia imperial los recursos que pertenecen a la República Argentina y que son parte de la jurisdicción de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

No obstante ello, la presente negociación engloba una seria de complejidades aún mayores, que de concretarse los intereses británicos vinculados a la cooperación científica y a la pesca, el Gobierno de la República Argentina estaría incurriendo no solo en una violación de las Resoluciones de Naciones Unidas que versan sobre la Cuestión Malvinas, sino también estaría incumpliendo con lo establecido en la Cláusula Transitoria Primera de nuestra Constitución Nacional.

Es así que en obvia contradicción con los argumentos históricos, diplomáticos y jurídicos que sustentan la posición Argentina y confieren el derecho a nuestro reclamo de Soberanía Plena sobre las Islas Malvinas, debemos advertir que la posibilidad de que una delegación de las ilegítimas autoridades impuestas por la corona británica en las Islas Malvinas sea parte de la negociación entre la República Argentina y Gran Bretaña, implica un desconocimiento de la resolución 1514 de Naciones Unidas, "Sobre Declaración de Independencia a los Países y pueblos Coloniales", del año 1960, dado que se estaría otorgando el reconocimiento por parte de nuestro Estado Nacional de que los usurpadores, por un lado, son parte del proceso de negociación y toma de decisiones y, por otro lado, aún más grave, se estaría reconociendo el principio de autodeterminación de los pueblos a una población que ha sido trasplantada por la potencia colonial y que no es un pueblo con derecho a la libre determinación ya que no se diferencia del pueblo de la metrópoli.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino



El intento británico por que sea reconocida como parte de la negociación quienes usurpan nuestras Islas Malvinas soslaya la Resolución 2065 de Naciones Unidas, la cual implica el reconocimiento por parte de la Comunidad Internacional de la existencia de un conflicto bilateral entre Argentina y Gran Bretaña el cual debe ser resuelto por las partes reconocidas en la disputa. Si se les concediera a los ciudadanos británicos el principio de autodeterminación se estaría dando lugar a que una población extranjera en suelo nacional y provincial disida los destinos de un territorio que ha sido fruto del despojo y la usurpación por parte de una potencia extranjera. Por ello, son los intereses de los habitantes de las islas los que tienen que ser tenidos en cuenta y no sus deseos.

Debemos advertir que de dar continuidad al curso de acciones en materia de cooperación bilateral pesquera en el área de disputa, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte lograría uno de sus objetivos más anhelados de política exterior, que es el reconocimiento implícito o explícito por parte de la República Argentina de su condición de Estado ribereño en aguas del Atlántico Sur. Ello implica reconocerle a Gran Bretaña todos los derechos, obligaciones y competencias que se desprenden de la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar sobre el territorio de las Islas Malvinas, desmembrar la unidad territorial de nuestra Provincia y por ende la integridad territorial de la República Argentina, entregar a la potencia imperial los recursos renovables y no renovables de nuestra plataforma continental y dar por terminado las aspiraciones argentinas sobre el ejercicio pleno de la Soberanía sobre los territorios usurpados.

De continuar esta tendencia se está diluyendo nuestro derecho a reclamar por la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y sus espacios marítimos circundantes.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino



En este contexto, la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur no puede ser ajena ni mucho menos cómplice de esta entrega de soberanía perpetuada por el ejecutivo nacional.

Si nuestra Provincia no enfrenta las pretensiones británicas avaladas por el gobierno nacional será muy difícil revertir en el ámbito internacional, para las futuras administraciones nacionales y provinciales, el precedente que se está sentando a partir de este tipo de negociaciones que buscan ser disfrazadas de comunicado conjunto, el cual en su espíritu y naturaleza es un Tratado Internacional hecho a imagen y semejanza de la Foring Office.

Es nuestro deber como legisladores provinciales electos por voluntad popular manifestar nuestro enérgico rechazo a semejante entrega de soberanía que lesiona no solo el interés de la Nación Argentina sino los intereses de nuestra Provincia y solicitar al Poder Ejecutivo provincial adopte una postura más firme y enérgica ante esta situación, que sienta postura frente a quien ejerce jurisdicción de facto sobre parte de nuestro territorio y que articule los mecanismos institucionales que corresponda pertinentes con el objeto de solicitarle al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina se abstenga de llevar adelante cualquier tipo de acuerdo en materia de cooperación bilateral pesquera para la conservación de recursos pesqueros en el Atlántico Sur con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Ello por los considerandos expuestos en marras de la presente.

Por lo expuesto y considerando fundamental expresar nuestra postura como legisladores provinciales ante estas acciones políticas nacionales, solicitamos a nuestros pares acompañen el presente proyecto de resolución.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Mónica Susana URQUIZA
Legisladora M.P.F.
PODER LEGISLATIVO

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

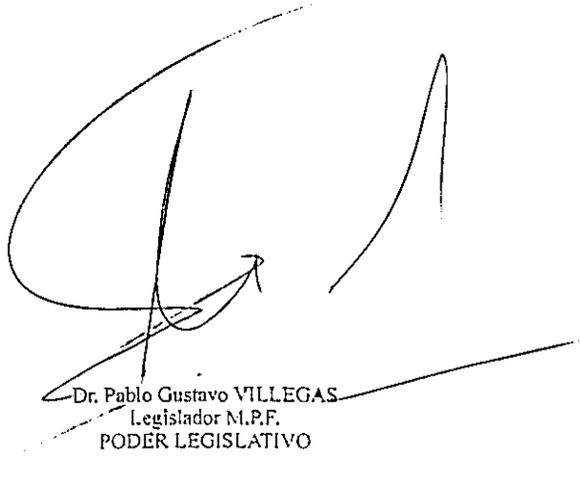
Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que articule los mecanismos institucionales pertinentes con el objeto de requerir al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina convoque a autoridades de nuestra Provincia ante cualquier tipo de negociación y acuerdo en materia de cooperación bilateral pesquera para la conservación de recursos pesqueros en el Atlántico Sur con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución al Honorable Senado de la Nación Argentina, a la Cámara de Diputados de la Nación Argentina y a su Observatorio Parlamentario sobre la Cuestión Malvinas, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al Parlamento del Mercosur, al Parlamento Patagónico y al Consejo Asesor Observatorio Cuestión Malvinas de nuestra Provincia.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



Mónica Susana URQUIZA
Legisladora M.P.F.
PODER LEGISLATIVO



Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO